



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2005.

ASISTENTES:

- PRESIDENTE:
 - Don Carlos Espliego Vázquez.
- CONCEJALES:
 - Don Pedro Feliciano Pantoja.
 - Doña Pilar Valverde de la Paz.
 - Don Santiago González Aguado.
 - Don Dimas Chozas Díaz.
- SECRETARIA – INTERVENTORA:
 - Doña Susana Díaz Moreno.

En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo las 19.10 horas del día 25 de abril de 2005, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en la Plaza de España número 1, los Señores Concejales reseñados al margen, todos ellos miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar esta sesión pública de carácter extraordinario.

Preside la sesión el Sr. Alcalde – Presidente, D. Carlos Espliego Vázquez, asistido por la Secretaria – Interventora de la Corporación, Doña Susana Díaz Moreno.

No asiste al comienzo de la sesión el Concejal don Fernando Sosa Ricis, no obstante, se incorporará posteriormente en el punto 2 del Orden del día a las 19.20 horas.

No asiste Don Carlos García Martín por motivos personales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la aprobación del Pleno el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 07.04.05, que es aprobado por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN FACTURAS.

Se aprueban las siguientes facturas:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Empresa	Fecha factura	Nº factura	Importe (EUROS)
Comercial Galán	15.04.05	1/62550	94.81
Unión Fenosa	15.04.05	3405041153206	136.55
Unión Fenosa	13.04.05	3405041120840	344.14
Unión Fenosa	13.04.05	3405041117841	201.55
Unión Fenosa	13.04.05	3405041120727	150.10
Unión Fenosa	14.04.05	3405043018250	6.59
Unión Fenosa	13.04.05	3405041120662	716.45
Unión Fenosa	13.04.05	3405041117828	332.73
Unión Fenosa	13.04.05	3405041120555	844.75
Unión Fenosa	13.04.05	3405041117839	238.55
Unión Fenosa	13.04.05	3405041120590	175.56
Unión Fenosa	12.04.05	3405041117829	129.01
Unión Fenosa	12.04.05	3405041117838	224.13
Unión Fenosa	12.04.05	3405041117889	236.52
Unión Fenosa	12.04.05	3405041120754	66.50
Unión Fenosa	15.04.05	3405041153207	849.75
DOCM	14.04.05	2.300	106.97
Wanadoo	11.04.05	944576	46.17
Reprografía y Sistemas de Toledo, S.L.	01.04.05	10362	47.48
Sigade	01.04.05	05081	208.80
ATM	12.04.05	L5035120	174.72
ATM	12.04.05	A0500764	941.19
ATM	05.04.05	A0500719	941.19
Talleres Collado	07.03.05	930	821.11
Talleres Collado	07-03-05	929	439.08
Const. Astilleros e Hijos	11.04.05	A/15	125.28
D' Jesús	31.03.05	1217	177.40
Consortio SPMA.	31.03.05	03/2005	429.88
Vodafone	05.04.05	103486040	17.40
Jesús Esteban & Asociados, S.L.	04.04.05	2005141	209.73
Viking direct	07.04.05	625821	352.26
Maquinaria Luis Fdz.	31.03.05	05/404	93.22
Riegos Toledo	31.03.05	2194	360.61
Urbaser	31.03.05	050031	797.64
Promecam	31.03.05	20210	116.00
Farruco, S.A.	31.03.05	990	123.00
Ferretería Imperial, S.L.	31.03.05	49691	29.61

Quedan pendientes de aprobar las siguientes facturas:

- Internacional Year Book Grolier, S.L., por 72.80 euros. Se preguntará a David, el Bibliotecario de qué es y se deja para el próximo Pleno.
- Jesús Esteban & Asociados: porque el Alcalde quiere aclarar dos de las facturas con ellos.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS.

- Isabel Brahojos Gómez: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 25 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

el otorgamiento de la Licencia de Obras para hacer valla exterior de 60 x 1,80 metros con bloques en Calle Moreras 115 en el Municipio de Villamiel de Toledo.

- Martina Pantoja González: visto el informe técnico de 21 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 22 de abril de 2005, se aprueba la concesión de la Licencia de Segregación de la parcela sita en Cale General Franco nº 1 de Villamiel de Toledo, si bien en la misma deben constar expresamente los condicionantes establecidos por los informes técnico y jurídico.
- María Santander Pulla: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 21 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para echar hormigón en parcela ubicada en Urbanización La Flor de Villamiel nº 65 B.
- Débora Santander Pulla: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 21 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para echar hormigón en parcela ubicada en Urbanización La Flor de Villamiel nº 65.
- Jorge Agüero Sánchez: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 18 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para poner zócalo en fachada de 12 metros lineales, alicatado de cocina de 50 metros cuadrados y rebocar pared patio de 50 metros cuadrados en Calle José Antonio nº 21 en el municipio de Villamiel de Toledo.
- Fernando Hernández Sánchez: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 18 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para hacer solado interior de 30 metros cuadrados en Calle Cantarranas 30 del municipio de Villamiel de Toledo.
- José Antonio Morales Rodríguez: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 18 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de la misma fecha, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para hacer solado interior de 20 metros cuadrados y solado exterior de 16 metros cuadrados en Calle Limón nº 48 de Villamiel de Toledo.
- Mariano Alonso Tirado: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 11 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 18 de abril de 2005, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para reforzar cimientos de 10 m x 50 cm x 80 cm de fondo, en Calle Héroes del Alcázar nº 7 en Villamiel de Toledo.
- Cándido Ledesma Gómez: Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 11 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 18 de abril de 2005, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para hacer muro de fachada de 18 metros lineales x 60 cm de alto x 18 de largo, con ladrillo tosco y enfoscado en Urbanización el Tejar nº 53.
- Laura Buján Balboa: Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 11 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 14 de marzo de 2005, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para unir puertas de la calle en Calle olmo 126 de Villamiel de Toledo.
- Javier Calderón Nieves: Visto el informe técnico de 28 de febrero de 2005, el informe de la Secretaria de 14 de marzo de 2005 y las autorizaciones de los vecinos colindantes, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para



hacer caseta para trastero de metros cuadrados en Urbanización La Flor de Villamiel nº 73.

- Construcciones Emi, S.L.: Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 25 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria, se aprueba la modificación del Proyecto de Ejecución de viviendas en Urbanización La Flor de Villamiel 101 y 101 B, en el cual se cambia la cubierta posterior por terraza, según los planos aportados que deben quedar adjuntados al Expediente. No marca Presupuesto porque ya se pagó la licencia de obras con el Proyecto original.
- Esteban Pérez Panadero: El Sr. Alcalde informa que ha estado hablando con Carlos Lozano, Arquitecto Municipal y de este proyecto, y el propietario solicita Licencia para comenzar a derribar la casa en Queipo de Llano nº 8, según planos adjuntos, a pesar de que aún no está visado el Proyecto. Se aprueba la Licencia de demolición supeditada a la posterior presentación del proyecto, en el que se deberá incluir la demolición para el devengo del correspondiente impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Corona Don Carlos, S.L.: Visto el informe técnico de 21 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 22 de abril de 2005, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para la rehabilitación de vivienda para casa rural compartida en Plaza de la Sal 3 en Villamiel de Toledo.
- Raúl Sánchez Barroso: visto el informe técnico de 18 de abril de 2005 y el informe de la Secretaria de 19 de abril de 2005, se aprueba el otorgamiento de la Licencia de Obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización La Flor de Villamiel de Toledo nº 99 y 99B.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PISCINA.

Por unanimidad de los Sres Concejales se adopta, provisionalmente, el acuerdo de modificación de la tasa de la piscina municipal. El artículo modificado queda redactado de la siguiente forma :

Artículo 6º .1 : Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

ENTRADAS DIARIAS

1) Días laborales:

- a) Niños de 4 a 12 años y jubilados: 1,00 €.
- b) Adultos: 2,00 €.

2) Domingos y festivos:

- a) Niños de 4 a 12 años y jubilados: 1,70 €.
- b) Adultos: 2,50 €.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

ABONOS

- 1) Abonos de 15 baños:
 - a) Niños de 4 a 12 años y jubilados: 10,00 €.
 - b) Adultos: 20,00 €.
- 2) Abonos familiares de temporada:
 - a) Unidades familiares de hasta tres personas: 60,00 €.
 - b) Unidades familiares de más de tres personas: 75,00 €.
- 3) Abonos individuales por temporada:
 - a) Niños de 4 a 12 años y jubilados: 20,00 €.
 - b) Adultos: 45,00 €.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL NUEVO CALLEJERO.

El Sr. Alcalde propone el cambio de denominación de las calles del municipio, para ello reparte entre los Concejales un listado con los nombres de las Calles actuales para que propongan nuevos nombres. En un principio únicamente se iban a proponer los nombres porque al Sr. Alcalde no le había dado tiempo a prepararlos pero tras el debate entre los miembros del Pleno se acuerda cambiar los nombres de las calles del casco a anterior denominación y actualizar los de las urbanizaciones, de tal forma que se aprueban tal como sigue:

LISTADO DE CALLES	
URB.SAN SEBASTIAN	
NOMBRE ACTUAL	NOMBRE NUEVO
C/ MORERAS	=
C/ GIRASOL	=
C/ ENCINAS	=
C/ ALMENDROS	=
C/ SAUCE	=
C/ OLMO	=
C/ LA ROSA	=
C/ LIMON	=
URB. LA FLOR	
C/ NUEVA (1)	CALLE CERVANTES



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

C/ NUEVA (2)	CALLE DON QUIJOTE
C/ NUEVA (3)	CALLE SANCHO PANZA
C/ NUEVA (4)	CALLE DULCINEA
C/ NUEVA (5)	CALLE ROCINANTE
URB. EL TEJAR	
C/ ZARAGOZA	URBANIZACIÓN EL TEJAR (MÁS NÚMERO DE PARCELA)
RESIDENCIAL TERESA	
1	CALLE SEVERO OCHOA
2	CALLE RAMÓN Y CAJAL
3	CALLE CAMILO JOSÉ CELA
PUEBLO	
PLAZA ESPAÑA	PLAZA DE ESPAÑA
C/ QUEIPO DE LLANO	Pendiente de que Dimas se informe, si no será CALLE DE LAS CORTES
C/ LA SAL	CALLE DE LA SAL
PLAZA LA SAL	PLAZA DE LA SAL
C/ TEJAR	CALLE TEJAR
C/ ERAS BAJAS	CALLE ERAS BAJAS
C/ GENERAL VARELA	Pendiente de que Dimas se informe, si no será CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS
C/ RAFAEL SILVELA	CALLE REAL
C/ GENERAL FRANCO	CALLE LA MINA
C/ JOSE ANTONIO	CALLE DEL AGUA
C/ HEROES DEL ALCAZAR	Pendiente de que Dimas se informe, si no será CALLE DE LA CONSTITUCIÓN
C/ POZO DE LA NIEVE	CALLE POZO DE LA NIEVE
C/ LOS POZOS	CALLE LOS POZOS
C/ CANDADOS	CALLE CANDADOS
CALLEJON DE CANDADOS	CALLEJÓN CANDADOS
C/ GENERAL MOLA	CALLE DE LA AMARGURA
C/ CANTARRANAS	CALLE CANTARRANAS
C/ DR. BLAS HERNANDEZ PAZ	CALLE DOCTOR BLAS HERNÁNDEZ PAZ
C/ CAMBRONERAS	CALLE CAMBRONERAS
C/ IGLESIA - PLAZA DE LA IGLESIA	CALLE IGLESIA - PLAZA DE LA IGLESIA
CALLEJON SAN SEBASTIAN	CALLEJÓN SAN SEBASTIÁN
CALLES SIN NOMBRE	
CAMINIO DEL CEMENTERIO	CALLE BARGAS
CONSTRUCCION FAB. MADERAS	CALLE CARRASCALES
CARRETERA AL VENTORRO	CALLE CALVARIO
LATERAL DE CENT.MEDICO	CALLE DE LA POSADA



SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde informa que en el tiempo que queda de mandato tiene la intención de realizar diversas obras, las cuales especifica en el cuadro de estimación que reparte entre los Concejales. Dichas obras no pueden actualmente financiarse con los ingresos ordinarios y, las subvenciones, se solicitan anualmente.

Mediante este acto solicita autorización para proceder al estudio de la concertación de una operación de crédito, pidiendo asesoramiento a Emilio de ATM y Banco de Crédito Local. Se trata de una autorización para estudiar el asunto, que en ningún caso implica directamente la concertación de la operación de crédito, pues por razón de la cuantía es competencia del Pleno.

Una vez estén estudiadas las diversas posibilidades será necesaria su aprobación por el Pleno, autorizando al Alcalde para su firma.

Se aprueba por unanimidad de los presentes que se inicien las negociaciones con vistas a la posible concertación de una operación de crédito por un importe aproximado de 267.171,31 euros.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 17, el cual transcribo de forma literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 17

DECRETO.- Por el presente, Don Carlos Espliego Vázquez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, vengo a decretar:

- Aceptar la subvención concedida por el **Fondo de Acción Especial** al Ayuntamiento de Villamiel de Toledo por importe de **12.000 €** de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, para la realización de la Obra **“Acondicionamiento de la 2ª Fase del Rincón de Villamiel”**.
- Acordar que su forma de ejecución sea la de Adjudicación y el sistema de contratación el Procedimiento Negociado Sin Publicidad para su adjudicación mediante subasta.
- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Villamiel de Toledo, a 14 de abril de 2005.
EL ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo.: Don Carlos Espliego Vázquez.”



OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA “EL RINCÓN DE VILLAMIEL”.

Se aprueba, por Unanimidad de los presentes, el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra “El Rincón de Villamiel” que se expone a continuación y, dado que el procedimiento de contratación es el negociado sin publicidad por razón de la materia, se acuerda solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Construcciones Antolín García Lozoya
- Zarco y Asociados
- Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L.
- Raudelsa, S.L.
- Cruz Carmena
- Construcciones Ronald.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA “EL RINCÓN DE VILLAMIEL”

1. Objeto del contrato.

1.- Constituye el objeto del contrato la realización, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, de las obras de “EL RINCÓN DE VILLAMIEL”, con arreglo al proyecto técnico redactado por D^º. David Pozuelo y Cristina Colomo, arquitectos técnicos honoríficos del Ayuntamiento de Villamiel.

2.- Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

2. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

1.- El presupuesto de contrata de la obra asciende a TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (32.703,27.- euros) IVA incluido, y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido con arreglo a los siguientes criterios de selección que han de ser objeto de negociación:

- Precio más bajo.

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los aspectos reseñados en los apartados uno y dos de esta cláusula serán objeto de negociación con las empresas.

3. Financiación de las obras.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 461.03 del presupuesto aprobado provisionalmente para el ejercicio 2005. De no ser éste aprobado definitivamente se deberá realizar la correspondiente modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado.



4. Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.
2. Las obras comenzaran dentro de los diez días desde la firma del contrato y deberán estar finalizadas el día 20 de octubre de 2005.

5.- Acta de comprobación del replanteo y realización e inspección de las obras.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente exigido en los términos establecidos en el art. 142 TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Se levantará acta que será firmada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y el contratista adjudicatario.

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.
2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.
3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción y se hace responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato.

6. Pagos a cuenta.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra. A los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.
2. Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida 461.03 del presupuesto general de la Corporación para el año 2005 y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
3. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos a partir de los dos meses siguientes a la recepción, conforme se desprende del art. 147.3 en relación con el art. 99.4 TRLCAP.

7. Recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.
2. Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, el Interventor de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

3. Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía.

4. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acto y, el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederle un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

5. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4 TRLCAP, teniendo el Ayuntamiento que abonar el precio dentro de los dos meses siguientes.

6. En el caso de que el informe del director facultativo no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

8. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

9. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

10.- Capacidad para contratar.

Conforme al artículo 15 del TRLCAP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 20 de TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional. En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del texto legal citado.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Podrán así mismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Villamiel y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

11.- Solvencia del Contratista.

A solvencia económica y financiera se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesiones.
- Presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de personas jurídicas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizados por la empresa en curso en los últimos tres años.

En cuanto a la solvencia técnica, de conformidad con el artículo 17 del TRLCAP, el empresario podrá justificarlo por uno o varios de los siguientes medios:

- Títulos académicos y experiencia del empresario.
- Relación de obras ejecutadas en curso durante los últimos cinco años acompañada con certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración de la maquinaria material y equipo técnico que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando en su caso, el grado de estabilidad en el empleo y la importancia de sus equipos directivos durante los últimos tres años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución de las obras.

12.- Garantía provisional.

La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato, entendido como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de licitación, pudiéndose constituir en los mismos términos señalados en el apartado siguiente.

13.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

14. Revisión de precios.

No cabe en el presente contrato la revisión de precios.

15. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.



El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

16. Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

17. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir en contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para preceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. Esta misma facultad a que se refiere el apartado anterior, tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

6. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

18 .- Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad, para lo cual será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización de la obra, sin que su número sea inferior a tres.

2. Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 20 del TRLCAP.

19.-Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 y 149 TRLCAP.

20.Proposiciones y documentación complementaria.

1. Cada licitador podrá presentar una sola proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZON DE LA CUANTIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "EL RINCÓN DE VILLAMIEL".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITADA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o Fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, respecto de personas que firmen proposiciones en nombre de otro y D.N.I debidamente legalizado de las mismas.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D, con domicilio en, Municipio, CP. y D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria por procedimiento negociado de las " EL RINCÓN DE VILLAMIEL", y habiendo sido invitado a formular oferta, la presento comprometiéndome a realizar las obras en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. Apertura de plicas.

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, en la inmediata sesión a celebrar por el Pleno.
2. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, el Pleno procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente, proponiendo al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. El Pleno podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

22. Adjudicación.

1. Vista la propuesta de contratación realizada el Pleno, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.
2. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar la decisión.

23. Régimen Jurídico.

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas que la ley otorga al mismo.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LAS MASAS COMUNES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se aprueban, por Unanimidad de los presentes, el Pliego de Condiciones económico - administrativas particulares que habrán de regir el arrendamiento de las masas comunes de la concentración parcelaria de este Ayuntamiento y que se expone a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LAS MASAS COMUNES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ESTE MUNICIPIO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El arrendamiento de las Fincas Rústicas pertenecientes a las masas comunes de la concentración parcelaria de este municipio, en un solo lote.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El arrendamiento de las Fincas Rústicas pertenecientes a las masas comunes será por un plazo de cinco años, referidos a temporadas agrícolas.

III.- PRECIO

El precio del lote se fija en 70 euros por hectárea, que podrá ser mejorado al alza.

IV.- PAGO

El pago de la cantidad resultante de la adjudicación se realizará para la primera temporada el primer año a la firma del contrato del arrendamiento. El resto de los años se hará antes del 30 de septiembre del año correspondiente.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentarse ofertas, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, en sobre cerrados y según modelo oficial que se encuentra en las oficinas municipales, a partir del día 2 de mayo de 2005 y hasta el día 20 de mayo de 2005.

VI.- CAPACIDAD:

Podrán participar en la subasta para el arrendamiento de las Fincas de referencia las personas que no se encuentren incurso en algunas de las causas de incompatibilidad, incapacidad y prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas que recoge el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 v C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 v Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que se encuentren dadas de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

VII.- CLÁUSULA RESOLUTORIA

Este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver el contrato de arrendamiento que se celebre cuando se produzca una disminución de cabida en el lote de adjudicado, como consecuencia de que Estructuras Agrarias tuviese que disponer de parte de las masas comunes en la resolución de los recursos que tenga pendientes. La Resolución de este contrato no dará derecho a indemnización alguna., y se procedería a subastar de nuevo el lote que resultase una vez reducida su superficie.

En Villamiel de Toledo a 25 de abril de 2005.

Se acuerda su publicación en los tablones de edictos del municipio y que se realice comunicación escrita al Don Mariano Alonso Tirado, actual arrendatario para comunicarle el fin de su arrendamiento.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE.

1) El Sr. Alcalde comenta a los Concejales que si recuerdan en el anterior Pleno se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del IVTM y que se acordó un incremento del 25 sobre el cuadro marcado por la ley. Entonces surgió la duda de porqué en Toledo se pagaba tanto por ese impuesto. Se trata de que el incremento aplicable no es un porcentaje sino un coeficiente de manera que al aplicar el 2 al importe de la tabla que establece la ley, el impuesto a pagar sería el doble. Todavía se está dentro del período de información pública de dicha modificación por lo que propone que, como aún nadie ha presentado reclamaciones, se modifique ese coeficiente directamente.

El Pleno acuerda por unanimidad que dicho coeficiente sea del 1,10.

- 2) En relación con el tema de los morosos de la tasa por suministro de agua comenta que Charo y Susana han investigado y han encontrado que en 2001 se aprobó un Reglamento en el que se establece la posibilidad del corte del suministro cuando no se pague.
- 3) Recuerda que aún va a estar ausente durante unos días porque ha aprobado el primer examen de su oposición y tiene que preparar el segundo. Que para cualquier cosa urgente se pueden poner en contacto con él a través de la Secretaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión, de orden de la presidenta, siendo el mismo día 25 de abril de 2005, a las 21.00 horas, en Villamiel de Toledo, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA - INTERVENTORA